



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE FLORENCIA

Florencia,

Expediente: 18-001-33-33-002-2015-00012-00
Asunto: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Actor: JOSE LEONARDO SUAREZ RAMIREZ
Demandada: NACION – RAMA JUDICIAL

Conjuez ponente: FABIO DE JESUS MAYA ANGULO

Ha venido al Despacho el presente medio de control de Nulidad y Restablecimiento del Derecho dentro de la cual el Tribunal Administrativo del Caquetá, a través de providencia del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018), decidió declarar infundado el impedimento manifestado por el conjuez¹.

Se procede a señalar fecha y hora para continuar el trámite del presente asunto de conformidad con las previsiones de los artículos 175 a 180 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto el Despacho,

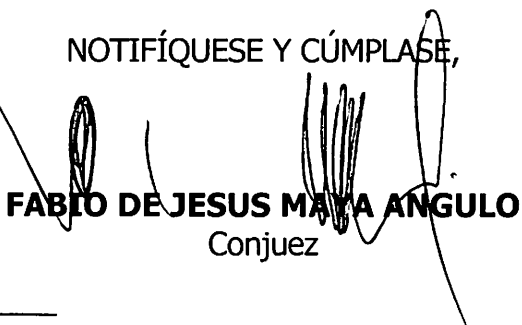
ORDENA:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el superior mediante providencia del veintitrés (23) de octubre de dos mil dieciocho (2018).

SEGUNDO: Fijar como fecha y hora de realización de la audiencia inicial, para saneamiento de eventuales irregularidades del proceso, decisión de excepciones previas, fijación del litigio y conciliación, el día catorce (14) diciembre de 2018 a las 8:30 a.m.

TERCERO: **Notificar** la presente decisión a las partes, al Ministerio Público y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado mediante estados electrónicos, en los términos de los artículos 201 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Se advierte a los apoderados de las partes que de conformidad con el artículo 180 numeral 2 de la Ley 1437 de 2011, deben concurrir de manera obligatoria y su inasistencia no impedirá la realización de la audiencia inicial. También podrán comparecer las partes, los terceros y el Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

FABIO DE JESUS MAYA ANGULO
Conjuez

¹ Fs.148 a 150 del C1



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DE PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ**

Florencia, veintiuno (21) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
RADICACIÓN : 18-001-33-31-002-2015-00257-00
DEMANDANTE : William Ríos Castro
DEMANDADO : Ministerio de hacienda y crédito público y Otros.

Conjuez Dr. OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS

Antecedentes

Mediante memorial allegado a al correo electrónico del Despacho el 16 de noviembre de 2018, la apoderada de la Nación – Departamento Administrativo de la Función pública solicita la reprogramación de la audiencia inicial señalada para el día 28 de noviembre de 2018 a las 10:00 am, para esa misma fecha, pero en horas de la tarde, atendiendo a que el primer vuelo de las aerolíneas que viajan a la ciudad sale a partir de las 11:00 am.

El Despacho considera fundada la solicitud, por lo que accederá a reprogramar la audiencia inicial para el 28 de noviembre de 2018 a las 2:00 pm.

Sin otro particular, el despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la Audiencia Inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011 señalada para el día 28 de noviembre de 2018 a las 10:00 am, para esa misma fecha, pero a las 2:00 pm.

SEGUNDO: SE ADVIERTE a los apoderados de las partes que ante la inasistencia injustificada a esta diligencia se aplicaran las sanciones previstas en el ordenamiento jurídico para estos eventos.

TERCERO: POR SECRETARÍA notifíquese a las partes de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Conjuez,

OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : GEOVANY ARIEL BASTO ARIAS
marcosestiven@hotmail.com
DEMANDANDO : MUNICIPIO DE FLORENCIA
alcaldia@florencia-caqueta.gov.co
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2015-00653-00
AUTO INT : No. 2586

Mediante auto No. 2357 de fecha 16 de octubre de 2018, se dispuso por parte del Despacho, conceder en efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 31 de agosto de 2018, proferida dentro del presente medio de control (fl. 230).

Conforme a lo anterior, se advierte que el fallo de primera instancia fue condenatorio (fls. 215-222), es decir, que previo a resolverse sobre la concesión del recurso, debe agotarse la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual se dejará sin efectos el Auto No. 2359 del

Así las cosas, al evidenciarse que se incurrió involuntariamente en un error, que afecta el derecho al debido proceso, se hace necesario de manera oficiosa rectificarlo, máxime que la jurisprudencia reitera del Consejo de Estado, ha reiterado que la irregularidad continuada no da derechos, veamos:“(…) el auto ilegal no vincula al juez”; se ha dicho que: - la actuación irregular del juez, en un proceso, no puede atarlo en el mismo para que siga cometiendo errores, porque lo interlocutorio no puede prevalecer sobre lo definitivo; - el error inicial, en un proceso, no puede ser fuente de derecho. La Sala es del criterio que los autos ejecutoriados que se enmarcan en la evidente o palmaria ilegalidad, en este caso por ausencia de requisitos para declarar la existencia de título ejecutivo, al no constituir ley del proceso en virtud que no hacen tránsito a cosa juzgada, por su propia naturaleza de autos y no de sentencia, no deben mantenerse en el ordenamiento jurídico⁴.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

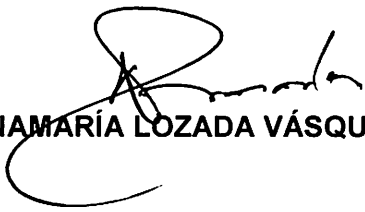
PRIMERO: Dejar sin efectos el Auto No. 2357 de fecha 16 de octubre de 2018, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Fijar el día tres (3) de diciembre de 2018 a las 3:15 de la tarde, para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Por Secretaría **NOTIFICAR** a las partes, advirtiéndoseles que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

⁴ Consejo de Estado, proveído del 05/10/00, radicado No. 16868, CP. Maria Elena Giraldo Gómez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : ERNEY FIGUEROA VILLARUEL
DEMANDANDO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2016-03918-00
AUTO INT : No. 2585

Mediante auto No. 2348 de fecha 16 de octubre de 2018, se dispuso por parte del Despacho, conceder en efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 31 de agosto de 2018, proferida dentro del presente medio de control (fl. 393).

Conforme a lo anterior, se advierte que el fallo de primera instancia fue condenatorio (fls. 323-330), es decir, que previo a resolverse sobre la concesión del recurso, debe agotarse la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual se dejará sin efectos el Auto No. 2359 del

Así las cosas, al evidenciarse que se incurrió involuntariamente en un error, que afecta el derecho al debido proceso, se hace necesario de manera oficiosa rectificarlo, máxime que la jurisprudencia reitera del Consejo de Estado, ha reiterado que la irregularidad continuada no da derechos, véamos:“(…) el auto ilegal no vincula al juez”; se ha dicho que: - la actuación irregular del juez, en un proceso, no puede atarlo en el mismo para que siga cometiendo errores, porque lo interlocutorio no puede prevalecer sobre lo definitivo; - el error inicial, en un proceso, no puede ser fuente de derecho. La Sala es del criterio que los autos ejecutoriados que se enmarcan en la evidente o palmaria ilegalidad, en este caso por ausencia de requisitos para declarar la existencia de título ejecutivo, al no constituir ley del proceso en virtud que no hacen tránsito a cosa juzgada, por su propia naturaleza de autos y no de sentencia, no deben mantenerse en el ordenamiento jurídico³.”

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

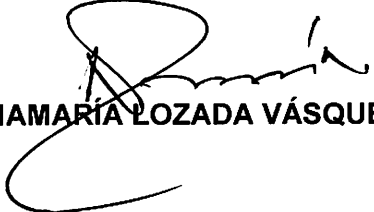
PRIMERO: Dejar sin efectos el Auto No. 2348 de fecha 16 de octubre de 2018, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Fijar el día tres (3) de diciembre de 2018 a las 3:00 de la tarde, para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Por Secretaría NOTIFICAR a las partes, advirtiéndoselos que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

³ Consejo de Estado, proveído del 05/10/00, radicado No. 16868, CP. María Elena Giraldo Gómez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE : MIGUEL ANGEL RAMOS Y OTROS
abogadoslr@hotmail.com - lozadamador2@yahoo.es
lazadamador2@hotmail.com

DEMANDANDO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co

RADICACIÓN : 18-001-33-33-002-2016-00840-00

AUTO INT : No. 2584

Mediante auto No. 2353 de fecha 16 de octubre de 2018, se dispuso por parte del Despacho, conceder en efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 31 de agosto de 2018, proferida dentro del presente medio de control (fl. 198).

Conforme a lo anterior, se advierte que el fallo de primera instancia fue condenatorio (fls. 181-188), es decir, que previo a resolverse sobre la concesión del recurso, debe agotarse la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual se dejará sin efectos el Auto No. 2359 del

Así las cosas, al evidenciarse que se incurrió involuntariamente en un error, que afecta el derecho al debido proceso, se hace necesario de manera oficiosa rectificarlo, máxime que la jurisprudencia reitera del Consejo de Estado, ha reiterado que la irregularidad continuada no da derechos, veamos:“(…) el auto ilegal no vincula al juez”; se ha dicho que: - la actuación irregular del juez, en un proceso, no puede atarlo en el mismo para que siga cometiendo errores, porque lo interlocutorio no puede prevalecer sobre lo definitivo; - el error inicial, en un proceso, no puede ser fuente de derecho. La Sala es del criterio que los autos ejecutoriados que se enmarcan en la evidente o palmaria ilegalidad, en este caso por ausencia de requisitos para declarar la existencia de título ejecutivo, al no constituir ley del proceso en virtud que no hacen tránsito a cosa juzgada, por su propia naturaleza de autos y no de sentencia, no deben mantenerse en el ordenamiento jurídico²”.

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

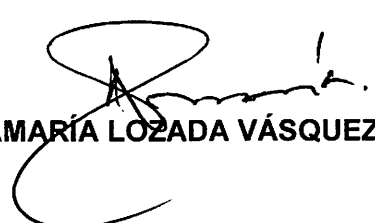
PRIMERO: Dejar sin efectos el Auto No. 2353 de fecha 16 de octubre de 2018, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Fijar el día tres (3) de diciembre de 2018 a las 2:45 de la tarde, para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Por Secretaría NOTIFICAR a las partes, advirtiéndoles que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ

² Consejo de Estado, proveído del 05/10/00, radicado No. 16868, CP. Maria Elena Giraldo Gómez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE : JHON JAIRO CUELLAR GUERRERO
consultoreslegales2016@hotmail.com
DEMANDANDO : NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL
notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN : 73-001-33-35-007-2016-00365-00
AUTO INT : No. 2583

Mediante auto No. 2359 de fecha 16 de octubre de 2018, se dispuso por parte del Despacho, conceder en efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, el recurso del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada, contra la sentencia del 22 de junio de 2018, proferida dentro del presente medio de control (fl. 112).

Conforme a lo anterior, se advierte que el fallo emitido en Audiencia Inicial Concentrada fue condenatorio (fls. 104-105), es decir, que previo a resolverse sobre la concesión del recurso, debe agotarse la audiencia de conciliación, de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, razón por la cual se dejará sin efectos el Auto No. 2359 del

Así las cosas, al evidenciarse que se incurrió involuntariamente en un error, que afecta el derecho al debido proceso, se hace necesario de manera oficiosa rectificarlo, máxime que la jurisprudencia reitera del Consejo de Estado, ha reiterado que la irregularidad continuada no da derechos, veamos: "(...) el auto ilegal no vincula al juez"; se ha dicho que: - la actuación irregular del juez, en un proceso, no puede atarlo en el mismo para que siga cometiendo errores, porque lo interlocutorio no puede prevalecer sobre lo definitivo; - el error inicial, en un proceso, no puede ser fuente de derecho. La Sala es del criterio que los autos ejecutoriados que se enmarcan en la evidente o palmaria ilegalidad, en este caso por ausencia de requisitos para declarar la existencia de título ejecutivo, al no constituir ley del proceso en virtud que no hacen tránsito a cosa juzgada, por su propia naturaleza de autos y no de sentencia, no deben mantenerse en el ordenamiento jurídico¹".

En consecuencia, el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Florencia,

RESUELVE:

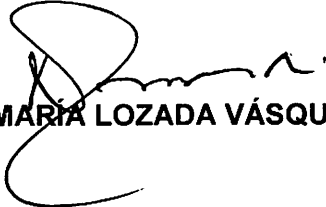
PRIMERO: Dejar sin efectos el Auto No. 2359 de fecha 16 de octubre de 2018, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: Fijar el día tres (3) de diciembre de 2018 a las 2:15 de la tarde, para llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de que trata el inciso 4° del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Por Secretaría NOTIFICAR a las partes, advirtiéndoselos que la asistencia a esta audiencia es obligatoria, so pena de ser declarado desierto el recurso interpuesto.

Notifíquese y Cúmplase

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ

¹ Consejo de Estado, proveído del 05/10/00, radicado No. 16868, CP. María Elena Giraldo Gómez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO : FIDEL MIRANDA Y OTROS parrabolanosabogados@gmail.com elisabjudicial@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUS.	: 18001-33-33-002-2017-00904-00 : No. 1643

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **23 de enero de 2019 a las 3:30 p.m.**

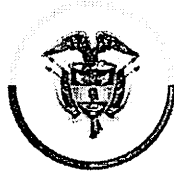
2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 180.489 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 43 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO : DAYANA ANDREA GALEANO FLOREZ cesarpinzon1@qytabogados.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00931-00
AUTO SUS.	: No. 1641

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

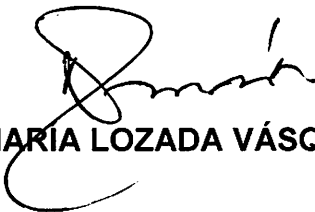
1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **23 de enero de 2019 a las 3:30 p.m.**

2.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 180.489 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a fl. 43 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: PLUTARCO SENEN BARREIRO ARAUJO porjairo@gmail.com jairoporrasnotificaciones@gmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00726-00
AUTO SUS.	: No. 1642

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **23 de enero de 2019 a las 3:30 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRA**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 184.525 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **fl. 69** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: SIGIFREDO GUSTIN ARCOS abogadojhonatan@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINEDUCACIÓN– FOMAG notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00871-00
AUTO SUS.	: No. 1638

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **23 de enero de 2019 a las 2:30 p.m.**

2.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- **RECONOCER** personería adjetiva a la doctora **DORIS ADRIANA BETANCUR FAJARDO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 241.4608 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la **NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 51** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: JUAN CARLOS BOTACHE ALAPE arielcardoso_1603@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINEDUCACIÓN– FOMAG notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00905-00
AUTO SUS.	: No. 1633

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

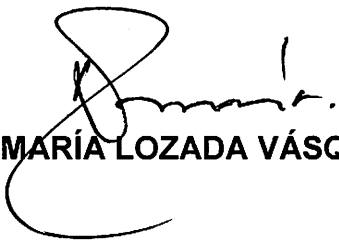
1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **23 de enero de 2019 a las 2:30 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **DORIS ADRIANA BETANCUR FAJARDO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 241.4608 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la **NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 57** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: ASTRID SANCHEZ GOMEZ torresdelanossa@gmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINEDUCACIÓN– FOMAG notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00745-00
AUTO SUS.	: No. 1637

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

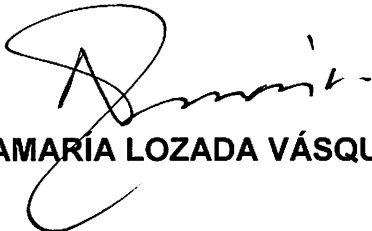
1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **23 de enero de 2019 a las 2:30 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **DORIS ADRIANA BETANCUR FAJARDO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 241.4608 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la **NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 57** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: JHON FREDY ROJAS RIOS icjuridicas@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINEDUCACIÓN– FOMAG notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00840-00
AUTO SUS.	: No. 1636

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

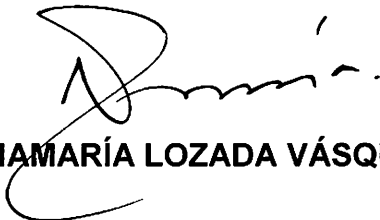
1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **23 de enero de 2019 a las 2:30 p.m.**

2.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- **RECONOCER** personería adjetiva a la doctora **DORIS ADRIANA BETANCUR FAJARDO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 241.4608 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la **NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 53** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: DORA ESMID CORRALES LEYTON arielcardoso_1603@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINEDUCACIÓN– FOMAG notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00902-00
AUTO SUS.	: No. 1636

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **23 de enero de 2019 a las 2:30 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **DORIS ADRIANA BETANCUR FAJARDO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 241.4608 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la **NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 52** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: GRACIELA PEÑA MENDOZA arielcardoso_1603@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINEDUCACIÓN– FOMAG notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00928-00
AUTO SUS.	: No. 1635

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

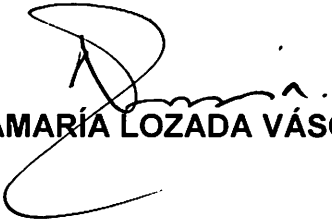
1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **23 de enero de 2019 a las 2:30 p.m.**

2.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- **RECONOCER** personería adjetiva a la doctora **DORIS ADRIANA BETANCUR FAJARDO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 241.4608 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la **NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 46** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO : MARY ROCIO MUÑOZ arielcardoso_1603@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINEDUCACIÓN– FOMAG notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUS.	: 18001-33-33-002-2017-00906-00 : No. 1634

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

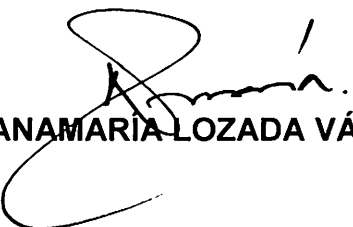
1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **23 de enero de 2019 a las 2:30 p.m.**

2.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- **RECONOCER** personería adjetiva a la doctora **DORIS ADRIANA BETANCUR FAJARDO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 241.4608 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de la **NACIÓN – MINEDUCACIÓN - FOMAG**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 55** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: ALVARO OSSA MONROY Y OTROS gytnotificaciones@gytabogados.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINEDUCACIÓN– FOMAG notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00447-00
AUTO SUS.	: No. 1640

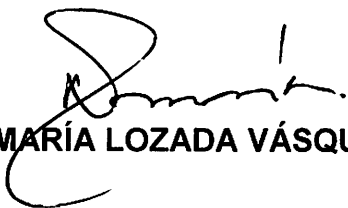
Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **23 de enero de 2019 a las 2:30 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO : FIDEL HERNANDEZ SÁNCHEZ Y OTROS qytnotificaciones@qytabogados.com
DEMANDADO	: NACIÓN – MINEDUCACIÓN– FOMAG notificacionesjudiciales@mineducación.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00450-00
AUTO SUS.	: No. 1639

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se **DISPONE**:

1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **23 de enero de 2019 a las 2:30 p.m.**

2.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: NIDIA PERALTA SILVA Y OTROS deybyandres@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-RAMA JUDICIAL Y OTRO deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co jur.notificacinesjudiciales@fiscalia.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00806-00
AUTO SUS.	: No. 1630

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 238, se **DISPONE**:

1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **veintidós (22) de enero de 2019 a las 2:30 p.m.**

2.- **REQUERIR** a las entidades demandadas para que en la audiencia programada alleguen las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **JUAN CARLOS REYES MURCIA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 174.935 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACION - RAMA JUDICIAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 511** del expediente.

4.- **RECONOCER** personería adjetiva a las doctoras **CONSTANZA ELENA APARICIO ESCAMILLA**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 85.112 del C.S. de la J., y **ANA LUCRECIA VALENZUELA ACUÑA**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 136.789 del C.S. de la J., para actuar como apoderadas de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 535** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE : JHON EDWIN ANTURY MUÑOZ Y OTROS
m_sedet@hotmail.com
DEMANDADO : NACION-RAMA JUDICIAL Y OTRO
deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
jur.notificacinesjudiciales@fiscalia.gov.co
RADICACIÓN : 18001-33-33-002-2017-00600-00
AUTO SUS. : No. 1645

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 238, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **veintidós (22) de enero de 2019 a las 2:30 p.m.**

2.- REQUERIR a las entidades demandadas para que en la audiencia programada alleguen las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

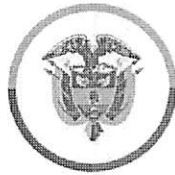
3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **JUAN CARLOS REYES MURCIA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 174.935 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACION - RAMA JUDICIAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 273** del expediente.

4.- RECONOCER personería adjetiva a las doctoras **CONSTANZA ELENA APARICIO ESCAMILLA**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 85.112 del C.S. de la J., y **ANA LUCRECIA VALENZUELA ACUÑA**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 136.789 del C.S. de la J., para actuar como apoderadas de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 300** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: CAMILO ANDRES PROAÑOS MARTINEZ Y OTROS <i>anyelafajardocastro02@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL <i>notificacionesflorencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00765-00
AUTO SUS.	: No. 1646

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 238, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **veintidós (22) de enero de 2019 a las 3:15 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: KEDWIN MALAMBO ROMERO Y OTROS <i>luzneysa@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL <i>notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00540-00
AUTO SUS.	: No. 1647

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 238, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **veintidós (22) de enero de 2019 a las 3:15 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a las doctoras **MARIA VICTORIA PACHECO MORALES**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 70114 del C.S. de la J., y **ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 184.525 del C.S. de la J., para actuar como apoderadas de la **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 92 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: FLORENTINO GARZON ROJAS Y OTROS <i>luzneysa@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL <i>notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00556-00
AUTO SUS.	: No. 1649

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 238, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **veintidós (22) de enero de 2019 a las 3:15 p.m.**

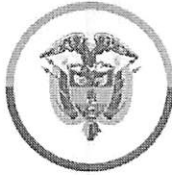
2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **MARIA VICTORIA PACHECO MORALES**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 70114 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 132 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: BRAYAN ANDRES CORTES MONTAÑEZ Y OTROS <i>luzneysa@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL <i>notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00802-00
AUTO SUS.	: No. 1648

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 238, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **veintidós (22) de enero de 2019 a las 3:15 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **MARIA VICTORIA PACHECO MORALES**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 70114 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **NACION - MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 118 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: CRISTIAN DANILO MORA ACEVEDO Y OTROS samuelaldana2302@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-RAMA JUDICIAL deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00771-00
AUTO SUS.	: No. 1631

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 238, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial concentrada** el día **veintidós (22) de enero de 2019 a las 2:30 p.m.**

2.- REQUERIR a las entidades demandadas para que en la audiencia programada alleguen las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **JUAN CARLOS REYES MURCIA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 174.935 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACION - RAMA JUDICIAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 272** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: MARIA NANCY GRACIANO MARTINEZ asesoresgyp@gmail.com aseosoresyconsultoresgyp@hotmail.com
DEMANDADO	: UGPP notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00707-00
AUTO SUS.	: No. 1650

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 238, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **veintidós (22) de enero de 2019 a las 4:00 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **ABNER RUBEN CALDERON MANCHOLA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 131608 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL**, según Poder General contenido en la escritura publica No. 0514 del 09 de marzo de 2017, de la Notaria tercera de Bogotá D.C., obrante a **folios 78 a 87** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: ACCION DE GRUPO
ACCIONANTE	: JAIME MUÑOZ Y OTROS <u>icluengas@hotmail.com</u>
DEMANDADO	: NACION-MINDEDUCACION Y OTROS <u>ofi_juridica@caqueta.gov.co</u> <u>notificacionesjudiciales@mineducacion.gov.co</u> <u>notificacionesjudiciales@minhacienda.gov.co</u>
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2018-00099-00
AUTO SUS.	: No. 1620

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 171, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia de conciliación** el día **veintiuno (21) de enero de 2019 a las 2:30 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el artículo 61 de la Ley 472 de 1998.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **MARIA CRISTINA PEREZ CORREDOR**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 177.760 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **NACION - MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, conforme a la Resolución 0659 de fecha 09 de marzo de 2018 *"Por la cual se delega la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público..."* obrante a **folio 110** del expediente.

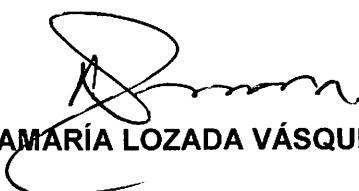
4.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **CARLOS ALBERTO VELEZ ALEGRIA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 151.741 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACION-MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 158** del expediente.

5.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **LUIS EDUARDO PIZO LAMILLA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 263.389 del C.S. de la J., para actuar como apoderado del **DEPARTAMENTO DEL CAQUETA**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 153** del expediente. Aceptar la **RENUNCIA** al poder presentada por el doctor **PIZO LAMILLA** como apoderado de la entidad accionada, conforme al memorial visible a folio **168** del expediente.

6.- ABSTENERSE DE ACEPTAR LA RENUNCIA al poder presentada por la doctora **ISIS CATALINA LUENGAS CORREA** como apoderada de la parte actora, toda vez que no allego copia de la comunicación que enviara a los demandantes informándoles tal decisión, conforme lo establece el artículo 76 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL ACCIONANTE	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO : HERNAN VILLAMIZAR JAIMES mybeabogados@gmail.com julpi2003@yahoo.es
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN AUTO SUS.	: 18001-33-33-002-2017-00703-00 : No. 1624

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 49, se **DISPONE**:

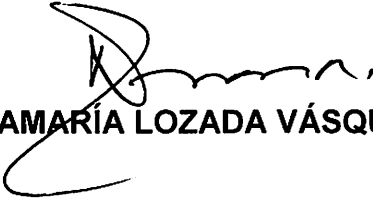
1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **veintiuno (21) de enero de 2019 a las 4:30 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 180.489 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 43** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: JOSE WILLIAM LONDOÑO PARRA Y OTROS <u>luzneysa@hotmail.com</u>
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA Y OTROS <u>notificacionjudicialmedilaser@hotmail.com</u> <u>notificacionesjudiciales@hmi.gov.co</u>
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2016-00732-00
AUTO SUS.	: No. 1623

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 373, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **veintiuno (21) de enero de 2019 a las 4:00 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **EDWIN ALFONSO VARGAS NARVAEZ**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 206.167 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **CLINICA MEDILASER S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 152** del expediente.

4.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **NORMA LILIANA SANCHEZ CUELLAR**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 73.510 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la empresa **UROCAQ E.U. IPS.**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 190** del expediente.

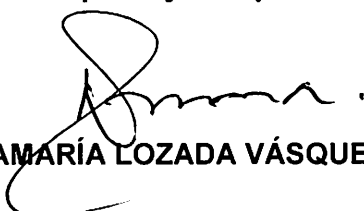
5.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **DEYBY ANDRÉS LONDOÑO SARRIA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 200.021 del C.S. de la J., para actuar como apoderada del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 253** del expediente.

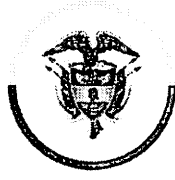
6.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **JENNY CRISTINA ARDILA BUENDIA**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 214.405 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la compañía **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 354** del expediente.

7.- RECONOCER personería adjetiva a los doctores **OSCAR ORLANDO RIOS SILVA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 29.059 del C.S. de la J., y **OMAR ENRIQUE MONTAÑO ROJAS**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 39.149, para actuar como apoderados principal y sustituto en su orden de la **PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 23** del expediente llamamiento en garantía No. 3.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: GRECIA FERNANDA PEÑA QUINTERO Y OTROS juandedios101146@hotmail.com
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA Y OTROS webmaster@hospitalmalvinas.gov.co notificacionesjudiciales@caprecom.gov.co notificacionesjudiciales@hmi.gov.co notificacionesjudiciales@previsora.goc.co oorios@riossilva.com
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2014-00214-00
AUTO SUS.	: No. 1622

Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Caquetá, mediante auto de fecha 28 de septiembre de 2018 (fl. 192), que dispuso confirmar el auto interlocutorio No. 2029 del 15 de agosto de 2018, mediante el cual se negó la prosperidad de las excepciones propuestas por P.A.R. Caprecom Liquidado, se **DISPONE**:

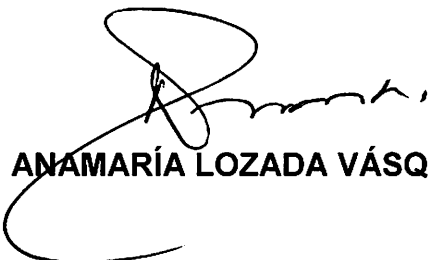
1.- **OBEDECER** lo resuelto por el Superior en proveído del 28 de septiembre de 2018.

2.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo continuación de **audiencia inicial** el día el día **veintiuno (21) de enero de 2019 a las 3:30 p.m.**

3.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: ANDRES CAMILO CHAVEZ NOVOA Y OTROS lermanramirez@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC notificaciones@inpec.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00007-00
AUTO SUS.	: No. 1621

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 63, se **DISPONE**:

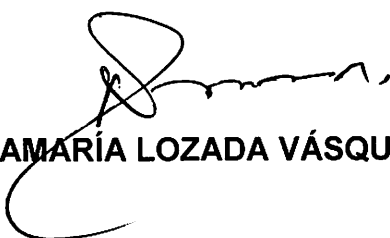
1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **veintiuno (21) de enero de 2019 a las 3:00 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **EDNA ROCIO HOYOS LOZADA**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 204.471 del C.S. de la J., para actuar como apoderada sustituta de los demandantes, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 56**.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: CELMIRA LOZADA CUELLAR Y OTROS luzneysa@hotmail.com
DEMANDADO	: NACIÓN- FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN Y OTROS jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co decaq.notificacion@policia.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00358-00
AUTO SUS.	: No. 1625

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 589, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **dieciocho (18) de enero de 2019 a las 2:30 p.m.**

2.- REQUERIR a las entidades demandadas para que en la audiencia programada alleguen las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 180.489 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 343** del expediente.

4.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **LUIS CARLOS RODRIGUEZ ORTEGA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 187.426 del C.S. de la J., para actuar como apoderado del **MUNICIPIO DE FLORENCIA**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 355** del expediente.

5.- RECONOCER personería adjetiva a las doctoras **CONSTANZA ELENA APARICIO ESCAMILLA**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 85.112 del C.S. de la J., y **ANA LUCRECIA VALENZUELA ACUÑA**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 136.789 del C.S. de la J., para actuar como apoderadas de la **FISCALIA GENERAL DE LA NACION**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 422** del expediente.

6.- RECONOCER personería adjetiva a los doctores **JHON HAROLD CORDOBA PANTOJA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 207.841 del C.S. de la J., y **MILLER ALEXANDER BARRERA PINILLA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 209.382 del C.S. de la J., para actuar como apoderados de la **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 590** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: ADRIANA GUTIERREZ ROMERO Y OTROS <u>camilosoto36@gmail.com</u>
DEMANDADO	: ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA <u>notificacionesjudiciales@hmi.gov.co</u>
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2016-01040-00
AUTO SUS.	: No. 1628

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 319, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **dieciocho (18) de enero de 2019 a las 4:00 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

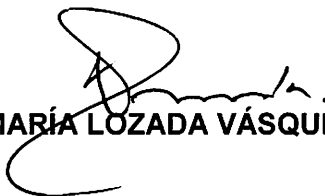
3.- Aceptar la RENUNCIA al poder presentada por la doctora **EDNA ROCIO HOYOS LOZADA** como apoderada de la **ESE HOSPITAL MARIA INMACULADA**, conforme al memorial visible a folio 306 del expediente.

4.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **EDWIN ALFONSO VARGAS NARVAEZ**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 206.167 del C.S. de la J., para actuar como apoderado del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA E.S.E.**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 310 del expediente.

5.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **MARCELO DANIEL ALVEAR ARAGON**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 75.250 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la sociedad **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, según Poder General que consta en el certificado de existencia y representación legal obrante a folios 31 a 42 del expediente llamamiento en garantía.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: WILSON MURILLO ALVAREZ <i>anyelafajardocastro02@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL <i>notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2016-00066-00
AUTO SUS.	: No. 1629

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 93, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **dieciocho (18) de enero de 2019 a las 4:30 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 180.489 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 86** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: JAQUELINE BURBANO Y OTROS dianitaesquerra@hotmail.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE FLORENCIA Y OTROS notificacionesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co notificacionesjudiciales@minvivienda.gov.co notificacionesjudiciales@fonade.gov.co notificacionesjudiciales@findeter.gov.co atencionalusuario@comfaca.com
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2016-00063-00
AUTO SUS.	: No. 1627

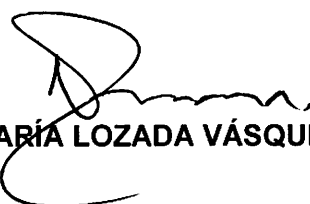
Vista la constancia secretarial que antecede, y atendiendo lo dispuesto por el Tribunal Administrativo del Caquetá, mediante auto número A.I 221-09-18 de fecha 18 de septiembre de 2018 (fl. 1399), que dispuso revocar la decisión adoptada en audiencia inicial celebrada el 8 de agosto de 2018, por medio de la cual declaro no probada la excepción de caducidad propuesta por el Municipio de Florencia y Cooviflorencia.

En consecuencia, se **DISPONE**:

- 1.- **OBEDECER** lo resuelto por el Superior en proveído del 18 de septiembre de 2018.
- 2.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo continuación de **audiencia inicial** el día el día **dieciocho (18) de enero de 2019 a las 3:30 p.m.**
- 3.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA – ACUMULADO (2017-340-00)
ACCIONANTE	: MANUEL LOPEZ CRUZ Y OTROS notificacionesjudiciales@jameshurtadolopez.com.co
DEMANDADO	: NACIÓN- MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA Y OTROS notijudiciales@minminas.gov.co libardo.ramon@electrocaqueta.com.co contactenos@valpariso-caqueta.com.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00008-00
AUTO SUS.	: No. 1626

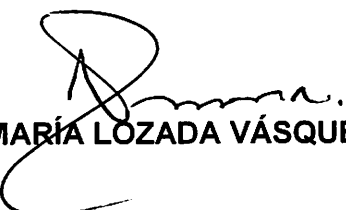
Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 823, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **continuación audiencia inicial** el día **dieciocho (18) de enero de 2019 a las 3:00 p.m.**

2.- REQUERIR a las entidades demandadas para que en la audiencia programada alleguen las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: ALBERTO RICARDO PERDOMO Y OTROS omarmontañ@telecom.com.co omontanorojas@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-RAMA JUDICIAL Y OTRO notificacinesjudiciales@florencia-caqueta.gov.co deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2015-00298-00
AUTO SUS.	: No. 1566

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 179, se **DISPONE**:

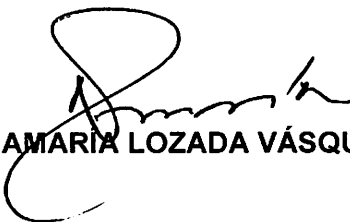
1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **continuación audiencia inicial** el día **diecisiete (17) de enero de 2019 a las 2:30 p.m.**

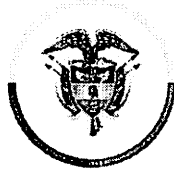
2.- REQUERIR a las entidades demandadas para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva a la doctora **LINA JULIETH CALDERON TRUJILLO**, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No. 243.805 del C.S. de la J., para actuar como apoderada de la **ASOCIACION JORGE ELICER GAITAN**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 171** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: PAOLA NATALIA VALDERRAMA GIRALDO Y OTROS vichu2a@hotmail.com
DEMANDADO	: NACION-RAMA JUDICIAL Y OTRO deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co procesosjudiciales@procuraduria.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00766-00
AUTO SUS.	: No. 1567

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 238, se **DISPONE**:

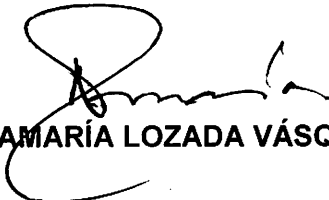
1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **diecisiete (17) de enero de 2019 a las 3:00 p.m.**

2.- REQUERIR a las entidades demandadas para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **JUAN CARLOS REYES MURCIA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 174.935 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACION - RAMA JUDICIAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 228** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: PAULA ANDREA REYES PAEZ Y OTROS suarezdiazaa@hotmail.com
DEMANDADO	: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC juridica.epcflorencia@inpec.gov.co epmscflorencia@inpec.gov.co notificaciones@inpec.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2016-00807-00
AUTO SUS.	: No. 1568

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 195, se **DISPONE**:

1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **diecisiete (17) de enero de 2019 a las 3:30 p.m.**

2.- **REQUERIR** a las entidades demandadas para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- **ABSTENERSE DE RECONOCER** personería adjetiva al doctor **CARLOS AUGUSTO AVILA ROMERO**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 263.391 del C.S. de la J., para actuar como apoderado del **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC**, toda vez que no se acredita la calidad de quien lo confiere, esto es, del señor **NESTOR VICENTE OSTOS BUSTOS** en su condición de Director Regional Central de la entidad (fl. 158). En consecuencia, requiérase a la parte accionada para que en el término de tres días, allegue los anexos respectivos del poder, conforme a lo solicitado.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: DIANA MARCELA LOZADA ARRIGUI Y OTROS reparaciondirecta@condeabogados.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2014-00504-00
AUTO SUS.	: No. 1570

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 223, se **DISPONE**:

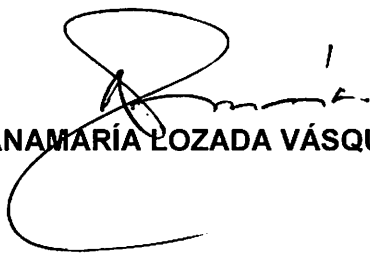
1.- **FIJAR** como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **diecisiete (17) de enero de 2019 a las 4:30 p.m.**

2.- **REQUERIR** a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- **RECONOCER** personería adjetiva al doctor **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 180.489 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 218** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: REPARACION DIRECTA
ACCIONANTE	: WILLIAM CASAS GOMEZ Y OTROS jameshurtadolopez7@gmail.com
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2015-00625-00
AUTO SUS.	: No. 1569

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 150, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **diecisiete (17) de enero de 2019 a las 4:00 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 180.489 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 114 del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARIA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: CONTROVERSIA CONTRACTUAL
ACCIONANTE	: CARLOS EVER ROSAS SANCHEZ <i>forleg@hotmail.com</i>
DEMANDADO	: NACION-MINDEFENSA-EJERCITO NACIONAL <i>notificaciones.florencia@mindefensa.gov.co</i>
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2016-00809-00
AUTO SUS.	: No. 1563

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 695, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **dieciséis (16) de enero de 2019 a las 3:30 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **MANUEL ALEJANDRO NEIRA QUIGUA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 180.489 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO NACIONAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 687** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,



ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: MARCOS ANTONIO PEREZ SALAZAR asesorescyp@hotmail.com
DEMANDADO	: MUNICIPIO DE CURILLO alcaldia@curillo.gov.co
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00604-00
AUTO SUS.	: No. 1564

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 75, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **dieciséis (16) de enero de 2019 a las 4:00 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: MARLYN FERNANDA AGUIRRE URBANO Y OTROS <u>forleg@hotmail.com</u>
DEMANDADO	: UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA N.A.
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2017-00848-00
AUTO SUS.	: No. 1562

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 859, se **DISPONE**:

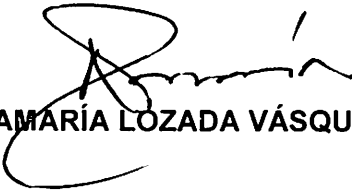
1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **dieciséis (16) de enero de 2019 a las 3:00 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **EVER GONZALEZ BUSTOS**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 255.190 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 715** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA – CAQUETÁ

Florencia, veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciocho (2018)

MEDIO DE CONTROL	: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE	: EDILBERTO HOYOS <u>laboraladministrativo@condeabogados.com</u>
DEMANDADO	: NACION-RAMA JUDICIAL <u>deajnotif@deaj.ramajudicial.gov.co</u>
RADICACIÓN	: 18001-33-33-002-2015-00466-00
AUTO SUS.	: No. 1561

Atendiendo la constancia secretarial visible a folio 219, se **DISPONE**:

1.- FIJAR como fecha y hora para llevar a cabo **audiencia inicial** el día **dieciséis (16) de enero de 2019 a las 2:30 p.m.**

2.- REQUERIR a la entidad demandada para que en la audiencia programada allegue las directrices o parámetros que en uno u otro sentido imparta el Comité de Conciliación de dicha entidad, siempre y cuando exista ánimo de la partes para conciliar sus diferencias, según lo dispone el numeral 8 del artículo 180 del CPACA.

3.- RECONOCER personería adjetiva al doctor **JUAN CARLOS REYES MURCIA**, portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 174.935 del C.S. de la J., para actuar como apoderado de la **NACION - RAMA JUDICIAL**, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a **folio 216** del expediente.

Notifíquese y Cúmplase.

La Juez,


ANAMARÍA LOZADA VÁSQUEZ